



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-52468844-APN-DAC#CONEAU RR

---

VISTO: la RESFC-2024-2-E-APN-CONEAU#ME que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Maestría en Psicopatología, de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, Departamento de Posgrados, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Actas N° 559 y N° 577 de aprobación de la nómina de pares, el recurso de reconsideración de la mencionada resolución, el informe del comité de pares ante el pedido de reconsideración y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11, N° 2385/15, N° 2641-E/17 y N° 2643/19, la RESOL-2023-2600-APN#ME, la Ordenanza N° 71 – CONEAU, RESFC-2021-24-APN-CONEAU#ME y

CONSIDERANDO:

1. La evaluación del recurso de reconsideración

La Universidad presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2024-2-E-APN-CONEAU#ME.

Esta Comisión tuvo por presentado en tiempo y forma el recurso de reconsideración.

En el recurso, la Institución aportó nuevos elementos para su consideración.

El Comité de Pares analizó esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Posgrado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2024-104878879-APN-DAC#CONEAU), a partir de los

cuales se concluye que los elementos aportados en la solicitud de reconsideración permiten modificar la decisión de la resolución de primera instancia, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 617.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al recurso y ACREDITAR la carrera de Maestría en Psicopatología, de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, Departamento de Posgrados, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 6 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER los siguientes compromisos:

- I. Implementar las acciones propuestas para que quienes completaron el cursado logren la graduación y realizar un seguimiento periódico de esa implementación, a los fines de evaluar los resultados y, en caso de resultar necesario, definir acciones complementarias.
- II. Incorporar a los registros el tipo de actividad realizada, el carácter de la participación del estudiante en cada uno de los dispositivos de formación y el ámbito donde se llevó a cabo la práctica.

ARTÍCULO 3°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.